


Página 1 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8  
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

Santa Marta, D.T.C.H; 08 de Abril del 2026

**1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR**

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 requiere contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de un **TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-DEMAG0018)** facultado en el estatuto general de contratación ley 80 de 1993 artículo 32 No. 3 y la Resolución No. 03049 del 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la POLICIA -NACIONAL y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 con el fin de apoyar las labores administrativas del Grupo Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y de esta manera satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema Salud de Policía Nacional de esta región.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	<p>Dado que la Unidad Prestadora de Salud Magdalena no cuenta con profesionales de planta suficientes para atender las necesidades del área de referencia y contrarreferencia se hace necesario contratar los servicios de un tercero mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales Esta contratación tiene como objetivo suplir la necesidad de un <b>AUXILIAR DE ENFERMERIA</b> con una jornada de <b>ocho (08) horas diarias de acuerdo a la constancia de cargas de trabajo personal administrativo GS-2025-097852-DISAN</b>, quien desempeñará funciones de apoyo administrativo esenciales para el adecuado funcionamiento del grupo.</p> <p>La contratación por prestación de servicios se justifica en la imposibilidad de cubrir esta necesidad con personal de planta, lo que podría afectar la continuidad y calidad del servicio prestado. Por tanto, se considera pertinente y necesario acudir a esta modalidad para <b>garantizar la operatividad del área y el cumplimiento de los objetivos institucionales.</b></p>						
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE			
	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal.			
1.2 VALOR ESTIMADO	<p>El valor estimado para el presente contrato es la suma de <b>VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISEIS PESOS (22.122.016,00)</b> para la vigencia 2026, con pagos por concepto de honorarios por valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (2.602.590,00)</b> correspondiente a 190 horas mensuales conforme a lo descrito en la Resolución 0095 del 02/03/2026 "Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"</p>						
	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION,	UPRES DEMAG	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	255 DIAS		

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

	URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD	(TNI8-DEMAF0018) FECHA DE INICIO 16/04/2026			\$ 2.602.590,00	\$ 22.122.015,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						\$ 22.122.015,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan anual de adquisiciones 253 de fecha 08 de ABRIL 2026 Recurso 16 – Programa “Q” -Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD, Por la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISEIS PESOS (22.122.016,00) para la vigencia 2026.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	08/04/2026	253	UPRES DEMAG	16	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAF0018) FECHA DE INICIO 16/04/2026	255 DIAS	\$ 2.602.590,00	\$ 22.122.015,00
Total						255 DIAS		\$ 22.122.015,00

1.4 CLASE DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015.


1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES: Título Universitario: TECNICO  
Experiencia específica: Mínimo seis (06) meses de acuerdo a la Resolución 0095 del 02/03/2026 emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2025-097852-DISAN de fecha 19 de noviembre del año mediante la cual se establecen las constancias de cargas laborales del personal administrativo se requiere la contratación de un TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA (TNI8-DEMAF0018) Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena, en aras de garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

Por consiguiente, La Unidad Prestadora de Salud Magdalena requiere contratar 01 auxiliar en enfermería, para optimizar la prestación del servicio de Referencia y Contra referencia para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por

Página 3 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

la cual se requiere contar con el número suficiente de funcionarios para cubrir cada área, lo cual permitirá mejorar y brindar un servicio oportuno, idóneo e integral, tanto en la parte operativa como en la organizacional, que contribuye a la calidad de atención.

Así mismo, se requiere realizar un seguimiento técnico permanente a los casos remitidos, verificar el cumplimiento de los criterios médicos y administrativos establecidos, y apoyar la toma de decisiones relacionadas con autorizaciones y direccionamiento de pacientes dentro de la red de prestación de servicios.

En ese sentido, la administración no cuenta con suficiente personal de planta que posea el perfil profesional y la disponibilidad requerida para asumir estas actividades especializadas de médico especialista en auditoría, lo cual genera riesgos en la calidad del servicio, posibles demoras en la atención de los usuarios y deficiencias en la gestión del riesgo en salud, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de un médico transcriptor, que apoye la gestión de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia, contribuyendo a garantizar la pertinencia de las remisiones, la oportunidad en la atención, la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio de salud, en concordancia con la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

" La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme la Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", establece:

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA. Para el cumplimiento de su misión; la Dirección de Sanidad tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.9.6	UNIDADES DESCONCENTRADAS	
1.9.6.1	Regional Aseguramiento en Salud	(RASES)
1.9.6.2	<b>Unidad Prestadora de Salud</b>	<b>(UPRES)</b>
1.9.6.2.1	Establecimiento de Sanidad Policial Primario	(ESPRI)
1.9.6.2.2	Establecimiento de Sanidad Policial Complementario	(ESPCO)
1.9.6.3	Hospital Central de la Policía Nacional	(HOCEN)


ARTÍCULO 39. ORGANIZACION DE LAS REGIONALES DE ASEGURAMIENTO EN SALUD. Con el fin de optimizar la gestión del aseguramiento en salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el ámbito nacional, estarán conformadas así:

(...) REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8. con sede en el municipio de Soledad Atlántico y comprende las siguientes entidades territoriales:

1. Departamento de Atlántico
2. Departamento de Cesar
3. Departamento de Sucre
4. Departamento de Bolívar
5. **Departamento de Magdalena**
6. Departamento de Guajira

#### SENTENCIA T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente. Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la

Página 4 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. Es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

### SENTENCIA T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.


La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

### SENTENCIA T-322/18

**PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio**

*este tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, sicológica e incluso podría afectar su vida.*

*... La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias*

Página 5 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.*

*Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:*

*“(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)”.*

#### **SENTENCIA T-239/19**

#### **DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas**


*“Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional*

*... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].*

*Es así, como la sentencia T-405 de 2017 indicó sobre este tema que: “**la negligencia de las entidades** encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, **no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos**, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio...”*

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo dos punto 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Magdalena tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada gestión de sus procesos administrativos en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de garantizar la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, continuidad, eficiencia y pertinencia, en concordancia con el derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1751 de 2015.

Página 6 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

En este contexto, un AUXILIAR DE ENFERMERIA constituye un componente esencial del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, en tanto permite la realización de transcripción de informes clínicos, historiales de pacientes, exámenes físicos, notas de evolución, informes médicos y dentales, informes radiológicos, recetas, resultados de pruebas, correspondencia médica y otra información médica a partir de dictados de voz, con el fin de proporcionar un registro permanente de la atención al paciente.

La Oficina de Referencia y Contrarreferencia constituye un eje estratégico en la articulación de los diferentes niveles de complejidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo responsable de la validación, direccionamiento y seguimiento de las remisiones de los usuarios hacia servicios especializados, en este sentido, la correcta ejecución de estas actividades incide directamente en la garantía del derecho fundamental a la salud, así como en la eficiencia en el uso de los recursos del sistema.

En desarrollo de lo anterior, se hace necesario fortalecer los procesos de médico especialista en auditoría, mediante la vinculación de un profesional con formación en medicina, que permita realizar la revisión técnico-científica de las solicitudes de referencia y contrarreferencia, verificar la pertinencia de las remisiones, apoyar la toma de decisiones frente a autorizaciones de servicios y efectuar el seguimiento a los casos, contribuyendo así a la optimización de los recursos y a la disminución de riesgos asociados a la inadecuada gestión del servicio.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en el Decreto 1082 de 2015, que permiten la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, en este caso, la administración no cuenta con el recurso humano suficiente ni con el perfil especializado requerido para asumir las funciones de médico en la Oficina de Referencia y Contrarreferencia como transcriptor responsable de transcribir informes médicos, lo cual hace indispensable acudir a la contratación de un profesional externo que garantice el cumplimiento de dichas actividades con criterios técnicos y de calidad.


Adicionalmente, la ausencia de este profesional podría generar riesgos significativos, tales como demoras en la atención de los usuarios, incremento en las remisiones no pertinentes, inadecuada utilización de los servicios de salud, posibles fallas en la continuidad del tratamiento y eventuales reclamaciones o acciones judiciales por vulneración del derecho a la salud, por lo que la contratación del médico transcriptor resulta necesaria, idónea y proporcional para el cumplimiento de los fines de la entidad, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la gestión de los servicios de salud, fortalecer los procesos de control y garantizar una atención adecuada a los usuarios, en concordancia con los principios de la función administrativa y la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

#### **Excepción ley de garantías**

Es preciso indicar que la presente contratación se enmarca dentro de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), la cual establece restricciones a la contratación estatal en periodos preelectorales; no obstante, dichas limitaciones no son absolutas, toda vez que la misma normativa permite la celebración de contratos cuando estos resulten indispensables para el normal funcionamiento de la administración y la garantía de la prestación de servicios esenciales.

Particularmente, el artículo 33 de la citada ley restringe la celebración de convenios interadministrativos y ciertas modalidades de contratación directa; sin embargo, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de los organismos de control han reiterado que sí es procedente la contratación de prestación de servicios profesionales durante la vigencia de la Ley de Garantías, siempre que:

- Se acredite la necesidad del servicio.

Página 7 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- No exista personal de planta suficiente para desarrollar dichas actividades.
- Se garantice que la contratación no tiene fines proselitistas ni afecta la transparencia del proceso electoral.
- Se enmarque dentro de los principios de planeación, necesidad y responsabilidad.

La Ley contempla excepciones que buscan garantizar la continuidad de servicios esenciales del Estado, en consecuencia, no estarán cobijados por la prohibición los contratos relacionados con:

- Defensa y seguridad del Estado
- Crédito público
- Emergencias educativas, sanitarias o desastres
- **Contratos de entidades sanitarias y hospitalarias**
- Reconstrucción de infraestructura afectada por atentados, actos terroristas, desastres naturales o fuerza mayor

Particularmente, la citada ley dispone que las restricciones a la contratación directa no se aplican a los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público de salud, bajo este contexto, la presente contratación se enmarca dentro de dicha excepción, toda vez que la administración tiene a su cargo la prestación de servicios de salud, los cuales tienen el carácter de servicio público esencial, y requieren una gestión permanente e ininterrumpida para asegurar el acceso efectivo de los usuarios.


La Oficina de Referencia y Contrarreferencia cumple un rol fundamental en la articulación de la red de servicios de salud, siendo responsable de la validación, direccionamiento y seguimiento de las remisiones de los usuarios hacia niveles de mayor complejidad. La ausencia de un profesional con perfil de médico transcriptor impactaría negativamente la oportunidad en la atención, la pertinencia de los servicios y la continuidad del tratamiento de los pacientes

En el caso concreto, la contratación del médico transcriptor resulta indispensable y urgente, en tanto la Oficina de Referencia y Contrarreferencia cumple un rol crítico en la gestión del riesgo en salud, la coordinación de la red de servicios y la garantía de acceso efectivo a niveles de mayor complejidad, la ausencia de este profesional impactaría directamente la oportunidad en la atención, la adecuada utilización de los recursos y la calidad del servicio prestado a los usuarios, adicionalmente, se deja constancia de que dichas funciones no pueden ser asumidas plenamente por el personal de planta existente, ya sea por insuficiencia de recurso humano o por la especialidad técnica requerida, lo cual hace necesaria la contratación de un profesional externo bajo la modalidad de prestación de servicios, así mismo, se garantiza que el presente proceso contractual se adelantará con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, sin que su finalidad esté relacionada con actividades de carácter político o electoral.

Es menester indicar que las actividades a desarrollar por el contratista corresponden a labores especializadas, relacionadas con la transcripción de informes médicos de las solicitudes de referencia y contrarreferencia, el análisis de pertinencia clínica y el seguimiento de casos, las cuales no hacen parte de las funciones permanentes asignadas al personal de planta, ni pueden ser atendidas con los recursos humanos disponibles, dada su especificidad y nivel de experticia.

En relación con la figura del denominado "contrato realidad", la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, Sección Tercera ha sostenido que la existencia de contratos sucesivos de prestación de servicios no configura por sí sola una relación laboral, ni implica automáticamente su desnaturalización.

En efecto, dicha corporación ha sido clara en señalar que:

Página 8 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

*“La simple continuidad o sucesión de contratos de prestación de servicios no es suficiente para acreditar la existencia de una relación laboral; es necesario demostrar la concurrencia de los elementos propios del contrato de trabajo, en especial la subordinación.”*

(Consejo de Estado, Sección Tercera, jurisprudencia reiterada sobre contrato realidad)

Así mismo, en múltiples providencias, el alto tribunal ha indicado que el análisis debe centrarse en la realidad de la relación contractual, precisando que:

*“El elemento determinante para establecer la existencia de una relación laboral es la subordinación, entendida como la facultad permanente del empleador de impartir órdenes sobre el modo, tiempo y cantidad de trabajo.”*

En el caso concreto, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de autorizaciones y atención de referencia, el cual:

- Es indispensable para la adecuada de autorizaciones, orientación al usuario y apoyo en los procesos de referencia y contrarreferencia.
- Tiene un carácter permanente y esencial, directamente relacionado con la prestación del servicio público de salud.
- No admite interrupciones sin comprometer gravemente la prestación del servicio y los derechos de los usuarios.

En este contexto, suspender la contratación por un término de 30 días implicaría:

- La afectación directa del derecho fundamental a la salud, protegido por la Ley 1751 de 2015.
- La posible configuración de fallas en el servicio, con consecuencias disciplinarias, fiscales y patrimoniales para la entidad.
- La interrupción de procesos críticos de transcripción de informes médicos creados por profesionales de la salud, generando riesgos clínicos y administrativos.


Por lo anterior, la Unidad Prestadora de Salud magdalena, en aplicación de los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad, justifica la celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, con el único propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio público de salud.

Finalmente, se deja constancia de que la entidad adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que la relación contractual se mantenga dentro del marco legal, evitando la configuración de subordinación, mediante:

- La definición de obligaciones orientadas a resultados.
- La ausencia de horarios rígidos o controles propios de una relación laboral.
- La autonomía técnica y administrativa del contratista.

En consecuencia, la continuidad en la contratación no configura por sí misma una relación laboral, ni vulnera la jurisprudencia del Consejo de Estado, en tanto se respeten los elementos propios del contrato de prestación de servicios y se garantice la necesidad del servicio.

Es por ello que la Unidad Prestadora de Salud magdalena, en cumplimiento de su objeto misional y en su calidad de garante del derecho fundamental a la salud, se encuentra en la obligación de asegurar la prestación continua, eficiente

Página 9 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

y oportuna de los servicios de salud, dentro de los cuales se enmarca la transcripción médica de referencia como actividad esencial para la adecuada gestión del sistema.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la celebración de contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, así como con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, con el fin de vincular a un profesional idóneo que permita atender de manera eficiente y oportuna la necesidad identificada, garantizando así la continuidad, calidad y adecuada gestión de la información clínica que soporta la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las responsabilidades institucionales.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la presente contratación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada prestación del servicio público de salud por parte de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

## II. NECESIDAD

La Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en cumplimiento de sus funciones misionales como entidad del sector sanitario, debe garantizar la adecuada atención, orientación y acompañamiento a los usuarios del sistema de salud, especialmente a través de la Oficina de referencia y contra referencia.

En este sentido, se identifica la necesidad de contratar un(a) técnico auxiliar de enfermería asignado a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia cumple funciones esenciales para garantizar la adecuada gestión de los servicios de salud. Entre sus responsabilidades principales se encuentra la autorización de servicios en el sistema SISAP, verificando la pertinencia de las solicitudes, validando la información clínica y administrativa del usuario y asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la institución.


Así mismo, la profesional participa activamente en la atención al usuario, brindando orientación sobre los procesos de referencia y contrarreferencia, gestionando citas, traslados y autorizaciones, y facilitando la comunicación entre el paciente, las instituciones prestadoras de servicios de salud y el equipo asistencial. Esta labor contribuye a garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la atención, mejorando la experiencia del usuario y fortaleciendo la gestión institucional

Dado que estas actividades no pueden ser suspendidas y requieren continuidad permanente, se hace indispensable garantizar la vinculación de un profesional idóneo.

Así mismo, la presente contratación se enmarca en la excepción aplicable a entidades sanitarias y hospitalarias durante la Ley de Garantías, toda vez que el objeto contractual está directamente relacionado con la prestación del servicio de salud y la atención a los usuarios, permitiendo acudir a la modalidad de contratación directa por prestación de servicios.

## III. CONVENIENCIA

La contratación del auxiliar de enfermería para la Oficina de Referencia y Contrarreferencia resulta conveniente para la entidad, en tanto contribuye al fortalecimiento de la calidad, oportunidad y humanización en la atención al usuario, garantizando una gestión eficiente de los procesos administrativos y asistenciales relacionados con la atención en salud.

Página 10 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Este perfil permite:

- Gestionar y verificar de manera oportuna las autorizaciones en el sistema SISAP, garantizando la correcta validación de datos clínicos y administrativos.
- Brindar orientación y atención directa al usuario sobre los procesos de referencia, contrarreferencia, autorizaciones, citas y traslados.
- Realizar el seguimiento administrativo de los casos remitidos, asegurando la continuidad en la atención.
- Apoyar en la coordinación con las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud para la gestión de remisiones y contrarremisiones.
- Mantener actualizados los registros y soportes documentales, garantizando el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos.

Adicionalmente, la contratación por prestación de servicios permite a la entidad optimizar recursos, sin generar cargas laborales permanentes, y contar con personal capacitado para dar respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios.

Igualmente, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar la atención al usuario y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En este sentido, la contratación se considera pertinente, eficiente y alineada con los principios de la función administrativa.

#### **IV. OPORTUNIDAD**

La contratación es oportuna en la medida en que responde a una oportunidad actual e inmediata de la entidad, relacionada con la atención permanente de los usuarios del sistema de salud.

La Oficina de referencia y contra referencia presenta una demanda constante de servicios que requieren intervención profesional, especialmente en la gestión de casos complejos y atención a población vulnerable.

La no contratación de este profesional en el momento actual generaría:


- Sobrecarga en el personal existente.
- Retrasos en la atención de usuarios.
- Incremento en PQRS.
- Disminución en la calidad del servicio.

Por lo anterior, resulta necesario realizar la contratación de manera inmediata, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de la Oficina de referencia y contra referencia.

Adicionalmente, la oportunidad de la contratación se sustenta en la necesidad de cumplir con los estándares de calidad en la prestación de servicios de salud y con los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad que rigen la función pública.

#### **MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

De acuerdo a la prestación de servicio se requiere para el 16 del mes de abril del 2026. ✓

Página 11 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		


## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO	67-7-20224-24	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	CUMPLE 100%	N/A
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO	67-7-20005-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	CUMPLE 100%	N/A
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO	67-7-20014-26	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	CUMPLE 100%	N/A

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio de un TECNICO (TENI8-DEMAG0018) el cual desarrollará actividades asignadas en la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, se establece el proceso de selección bajo la modalidad:

- ✓ **CONTRATACIÓN DIRECTA**, artículo 2.2.1.2.1.4.9 decreto 1082 de mayo de 2015.
- ✓ **Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales** artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de mayo de 2015
- ✓ Basado en la normatividad legal vigente, artículos 2°, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de mayo de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la Persona Natural o Jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita".
- ✓ Lo anterior en virtud de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Página 12 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

#### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

##### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:

N/A

##### 4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Este numeral es de obligatorio diligenciamiento en los Estudios Previos **para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, requisito que es verificado por el estructurador del Estudio Previo y el dueño de la necesidad, en este se verificarán aspectos tales como: Información de educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, asociada a los niveles de primaria, secundaria, **técnica**, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados.

**PRIMARIA:** INSTITUTO EDUCATIVO DISTRITAL MADRE MAZARELLO

**SECUNDARIA:** INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JACKELINE KENEDY

**TECNICO:** AUXILIAR DE ENFERMERIA, CORPORACION TECNICA CETECOS

##### 4.1.3 EXPERIENCIA:

De acuerdo a la Resolución 095 del 02 marzo 2025 "*Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*" establece que para la Denominación: profesional universitario especialista en auditoria requiere una Experiencia específica: seis (06) meses


##### 4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Verificado los documentos allegados por parte del profesional se observa que cuenta con la experiencia exigida por la resolución 0095 del 02 marzo 2026 en el entendido que aporta certificaciones de sus experiencias frente al puesto solicitado tales como: en la regional de aseguramiento en salud N°8,

#### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

##### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

La prestación de servicios profesionales a contratar, se realizará en los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario ubicado en la calle 22 No. 1C-74 barrio Centro y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta ubicado en la calle 22 No. 16-32 barrio Los Alcázares, de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Magdalena y las actividades a desarrollar en el Departamento del Magdalena, de conformidad con el objeto del contrato acorde salvo cuando por necesidades del servicio de la Unidad Prestadora de Salud, caso fortuito y/o fuerza mayor lo requieran, en el Departamento de Magdalena- y en cualquier otra Unidad Prestadora en Salud perteneciente a esta regional 8 cuando se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato acorde y con la autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

Página 13 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

## 5.2. 5 FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el Anexo de Obligaciones del contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas, por ocho (08) horas diarias, para un total de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales. de acuerdo a lo establecido en la Resolución 095 del 02 de marzo de 2026 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad" cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales.

## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

### (Decreto 441 de 2022 sección 6)

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

- **VIGENCIA 2026.** tendrá un plazo de ocho (08) meses y quince (15) días contados a partir del 16 de abril de 2026 previo a la expedición y aprobación de las garantías en la plataforma del SECOP II y la notificación de la carta de inicio de ejecución con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

## 5.4. FORMA DE PAGO


La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad soledad, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de acuerdo con el derecho a turno.
- Certificado declarante o no declarante.
- Planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL Riesgo 3.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción – RAS firmado).
- Informe de actividades del mes correspondiente a cobrar, debidamente firmado.
- Planilla de liquidación de seguridad social.
- Cargue de los documentos respectivos en el SECOP II, de manera mensual, mes vencido

## 5.4 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las funciones asignadas para ello, con lo ordenado en la Resolución No 03049 del 2014 "Manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución No 00090 de enero de 2018, el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo del 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al grupo de contratos de la Regional de aseguramiento en salud # 8 sobre la relación de actividades y tramites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las

Página 14 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

obligaciones del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización al sistema de seguridad social, salud y riesgos profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, decreto 510 del 2003, ley 797 del 2003, ley 1122 del 2007, decreto 2353 del 2015 y decreto 1072 del 2015, 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. En caso que el contratista no realice el cargue de facturas en el SECOP II durante la ejecución del contrato, esta pasara a realizarse por parte del supervisor.

### 5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **De la no obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.


"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 determina la exigencia de las siguientes garantías:

- Garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórroga si las hubiere.
- Garantía de Calidad del Servicio por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórroga si las hubiere.

### 7.1 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN


Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

Página 15 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD	16	UPRES DEMAG	CERTIFICADO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATACION DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TN18-DEMAG0018) FECHA DE INICIO 16/04/2026	✓ 255 DIAS	✓ \$ 2.602.590,00	✓ \$22.122.015,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>					<b>255 DIAS</b> ✓	<b>\$22.122.015,00</b> ✓	

*Wendis Patiño*

**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**  
Responsable de Referencia y Contra referencia UPRES DEMAG

Página 16 de 30	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

Aplica	Anexos (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
<input type="checkbox"/>	Certificación de la necesidad (no aplica para mínima cuantía)
<input checked="" type="checkbox"/>	Especificaciones técnicas mínimas
<input checked="" type="checkbox"/>	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
<input checked="" type="checkbox"/>	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
<input checked="" type="checkbox"/>	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
<input type="checkbox"/>	Ficha técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
<input checked="" type="checkbox"/>	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
<input type="checkbox"/>	Factores de verificación y ponderación.
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la industria nacional
<input type="checkbox"/>	Indicación de trato nacional
<input type="checkbox"/>	Experiencia del proponente
<input type="checkbox"/>	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
<input type="checkbox"/>	Clasificación proponente extranjero
<input checked="" type="checkbox"/>	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
<input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Capacidad financiera
<input type="checkbox"/>	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
<input type="checkbox"/>	Certificación de la capacidad técnica
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso postventa

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD



POLICÍA NACIONAL

Santa Marta, D.T.C.H; 08 de abril del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

En mí calidad de Responsable del área de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora de salud magdalena , manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con el personal suficiente e idóneo, para realizar la prestación del servicio como **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA** para el Grupo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de personal asistencial por un término estrictamente indispensable, para brindar el apoyo en el cumplimiento a la misionalidad y contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, a través de la prestación de los servicios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional ubicados en el Departamento del Atlántico, soportado mediante la Constancia de Cargas de Trabajo Personal Administrativo (CTPA) acuerdo a la Comunicación Oficial No GS-2025-097852-DISAN de fecha 19/11/2025 por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación por prestación de servicios profesionales

*Wendis Patiño*

**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**

Responsable de Referencia y Contra referencia UPRES DEMAG

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

## ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Formación Académica: TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA ✓

Experiencia Proponente: de conformidad con la Resolución No 0095 del 02/03/2026, *"Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren los contratos de prestación de servicios profesionales con la dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

## HORAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	8	44	190	\$ 2.602.590,00

Los servicios serán prestados acorde a los siguientes ámbitos.

## ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Para personal administrativo o asistencial se debe diligenciar el siguiente cuadro:

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro: ✓

GRUPO	ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	Apoyo en el servicio de Referencia, Ingresar ordenes generadas por la red Externa al sistema del SISAP WEB. Entrega de autorizaciones. Realización de autorizaciones ambulatorias, hospitalarias de los municipios.	X	
	2	Registro de la información en el sistema SISAP	X	
	3	Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente con el uso de sistema de información sanidad policial SISAP al soporte técnico de la MESAN.	X	
	4	Autorizaciones a municipios	X	
	5	Verificación de remisiones, atención presencial en ventanilla.	X	
	6	Verificación de solicitudes de autorizaciones en la plataforma gestión PSS autorizadores, transcripciones, contra referencia.	X	
	7	Cuando sea necesario y a consideración del ordenador del gasto, deberá realizar actividades de apoyo técnico en la supervisión de contratos, sin que dicha actividad releve la responsabilidad del supervisor designado	X	
	8	Cuando la complejidad del bien o servicio a contratar lo ameriten y de acuerdo a consideración del ordenador del gasto, deberá apoyar a la unidad en la elaboración de estudios previos que guarden relación con el área de la salud de su conocimiento	X	
	9	Así mismo podrá ser nombrado como comité evaluador dentro de los procesos de contratación adelantados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.	X	



	10	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.	X	
--	----	---	---	--

*Wendis Patiño*

**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**

Responsable de Referencia y Contrareferencia UPRES DEMAG



Santa Marta, D.T.C.H; 08 de abril del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA.

En mí calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud hacemos constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor (a) **KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.082.901.118** expedida en Santa Marta - Magdalena y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **TECNICO** para la asesoría en **TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con **TECNICO AUX DE ENFERMERIA**.

*Wendis patino*

\_\_\_\_\_  
**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**

Responsable de Referencia y Contra referencia UPRES DEMAG

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

GARANTIAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGA SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y UN (01) AÑO MÁS CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGA SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SUMAR CUATRO (04) MESES MAS	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

*Wendis Patiño*

**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**

Responsable de Referencia y Contra referencia UPRES DEMAG

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLA

POLICÍA NACIONAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar, y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se complementa el	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el	Periodicidad	¿Cuándo
1	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE ANTES DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	Medio	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapas Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	NO PRESENTACIÓN NO PRESENTACIÓN TARDÍA DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS	NO ES POSIBLE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	7	Alto	Contratista	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Ejecución del contrato	Etapas Contractual	Informe de Supervisión	De Acuerdo a la Notificación del Supervisor
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacionales	QUE EL CONTRATO NO SEA ADJUDICADO	POR FALTA DE AGILIDAD ADMINISTRATIVA NO SE CONTRATA EL SERVICIO. LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 NO PUEDE SATISFACER EL SERVICIO OPORTUNAMENTE	3	4	7	alto	Policía Nacional	TRANSFERIR EL RIESGO	2	2	4	Bajo	Si	ENTIDAD	Etapas Precontractual	Etapas Precontractual	Revisión de los Procesos Precontractuales	De Acuerdo a la Cronología del Proceso

*Wendis Patiño*

**Patrullera Wendis Paola Patiño Moran**  
 Responsable de Referencia y Contra referencia UPRES DEMAG



1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.



1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Verificar y realizar el cargue de facturas en el SECOP II durante la ejecución del contrato, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato
15. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual



Santa Marta, D.T.C.H; 08 de abril del 2026

Señores.

**POLICÍA NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA**

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Contratación Directa Número PN RASES 8 CD de 2026 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

El(los) suscrito(s) a saber: **KATIANA MARGARITA CONTRADO REBOLLEDO** domiciliado en **MANZANA H CASA 14**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.901.118**, quien en adelante se denominará el **PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la **“Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional”**, en lo siguiente:

*“La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua”.*

#### PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.



- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente: \_\_\_\_\_

Nombre o razón social del oferente: KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO

Identificación (NIT  C.C  C.E ): 1082901118

Nombre Representante Legal: KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO

Identificación (C.C  C.E. ): 1082901118

Dirección: Mz H casa 14 barrio concepción 1 Santa Marta (Magdalena)

Teléfono: 3007298190

Email: kmargarita1989@hotmail.com



Santa Marta, D.T.C.H; 08 de abril del 2026

Señores.

**POLICÍA NACIONAL– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA**

Referencia: presentación formulario de confidencialidad para el proceso de Contratación Directa Número PN RASES 8 CD de 2026 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

El(los) suscrito(s) a saber: **KATIANA MARGARITA CONTRADO REBOLLEDO** domiciliado en **MANZANA H CASA 14**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.082.901.118**, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.**

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

#### **Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

El **proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo con la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Hay que reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de estos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.
7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.



## FORMULARIO DE CONFIDENCIALIDAD

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente: \_\_\_\_\_

Nombre o razón social del oferente: KATIANA MARGARITA CONTRADO REBOLLEDO

Identificación (NIT  C.C  C.E ): 1082901118

Nombre Representante Legal: KATIANA MARGARITA CONTRADO REBOLLEDO

Identificación (C.C  C.E. ) 1082901118

Dirección: Mz H casa 14 barrio concepción 1 Santa Marta (Magdalena)

Teléfono: 3007298190

Email: kmargarita1989@hotmail.com



Santa Marta, D.T.C.H; 08 de abril del 2026

Señores.

**POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B MAGDALENA**

Referencia: presentación Compromiso Anticorrupción para el proceso de Contratación Directa Número PN RASES 8 CD de 2026 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

El(los) suscrito(s) a saber: **KATIANA MARGARITA CONTRADO REBOLLEDO** domiciliado en **MANZANA H CASA 14**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.082.901.118**, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** que la **POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

**SEGUNDO:** que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrará por los siguientes compromisos:

#### **COMPROMISOS ASUMIDOS.**

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:



## COMPROMISO ANTICORRUPCION

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,<sup>1</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.


El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente: \_\_\_\_\_  
Nombre o razón social del oferente: KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO  
Identificación (NIT  C.C  C.E ): 1082901118  
Nombre Representante Legal: KATIANA MARGARITA CONRADO REBOLLEDO  
Identificación (C.C  C.E. ): 1082901118  
Dirección: Mz H casa 14 barrio concepción 1 Santa Marta (Magdalena)  
Teléfono: 3007298190  
Email: kmargarita1989@hotmail.com

Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA**

<b>Fecha recibo estudio:</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>Lugar: MAGDALENA, SANTA MARTA</b>	
<b>No. Consecutiva revisión:</b> _____	<b>Nro. SISCO:</b> _____


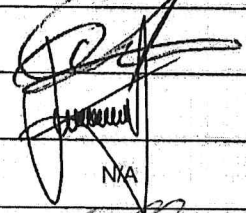
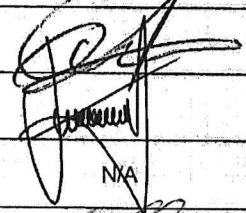

<b>OBJETO:</b> PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA (TNI8-DEMAG0018) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	<b>VALOR:</b> \$ 22.122.015,00
--	-----------------------------------

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONTRATACION DIRECTA

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** MAYOR- LINDA YOHANA IBARRA ALVAREZ -UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

**FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	MY	LINDA YOHANA IBARRA ALVAREZ	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REvisa)	SI	GERMAN RIOS MUÑOZ	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA)	ST	JOSE DAVID MUÑOZ RAMOS	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	N/A	N/A	N/A
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REvisa EL ESTUDIO PREVIO)	MY	LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ	

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

FECHA:	VALOR:	VALOR:	
		\$ 4.957.334	
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
MY	LINDA YOHANA IBARRA ALVAREZ	Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena.	